



CIRCULAR N° 2503

SANTIAGO, - 9 ENE. 2009

**SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. INSTRUYE A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE LA ACTUALIZACION DE DATOS DEL SIAGF.**

•

En las revisiones efectuadas a la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF) se detectó la existencia de entidades que si bien en el mes de abril de 2008 o siguientes ingresaron al SIAGF el total de causantes con reconocimientos vigentes, no han actualizado dicha base como corresponde, esto es, posteriormente, no han ingresado los nuevos reconocimientos de cargas como tampoco han realizado las extinciones de causantes que por algún motivo perdieron los requisitos para percibir la asignación familiar. Asimismo, se han detectado casos en que la entidad ingresó al SIAGF causantes cuyos RUN o los de sus beneficiarios no son los efectivos sino que se utilizó uno ficticio

Atendido lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y el D.F.L N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado necesario instruir a todas las entidades administradoras del Sistema Unico de Prestaciones Familiares que, a la brevedad, y a más tardar el 21 de enero de 2009, incorporen al SIAGF todos los nuevos reconocimientos de causantes que hayan realizado a la fecha y que no hayan sido oportunamente ingresados al Sistema, así como eliminen a todos aquellos causantes que con posterioridad a su ingreso al SIAGF hayan dejado de ser causantes sin que ello haya sido informado al Sistema. En el mismo plazo, deberán reemplazar los RUN ficticios que pudiesen haber utilizado por los correctos.

Se hace presente a Ud. la urgencia con que se requiere la actualización de la información del SIAGF, ya que, como es de su conocimiento, el Gobierno ha anunciado un plan de estímulo fiscal, entre cuyas medidas se contempla el pago de un bono especial de \$40.000 por cada carga familiar, a los beneficiarios que al 31 de diciembre de 2008 se encontraban percibiendo asignaciones familiares, beneficio que se pagará directamente a los beneficiarios cuyos causantes se encuentren debidamente registrados en el SIAGF.



ALVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE

  
KAT/SRR/EQA  
**DISTRIBUCION**

Instituto de Normalización Previsional  
Cajas de Previsión  
Cajas de Compensación de Asignación Familiar  
Mutualidades de la Ley N°16.744  
A.F.P  
Compañías de Seguro de Vida  
Instituciones Públicas Centralizadas  
Instituciones Públicas Descentralizadas  
A.F.C.